



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	LINA PAOLA SEPÚLVEDA ESPINOZA
Demandado	JUAN CAMILO MESA BOTERO
Radicado	05 001 31 10 004 <u>2020 00173</u> 00
Asunto	Se rechaza la solicitud no subsana requisitos.
Interlocutorio	Nº

Por auto del cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), se inadmitió la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la señora LINA PAOLA SEPÚLVEDA ESPINOZA, en contra de JUAN CAMILO MESA BOTERO, a fin de que, en el término de cinco (5) días diera cumplimiento a los requisitos enunciados en el auto de la referencia que llevaron a la inadmisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dentro del término legal conferido, la parte solicitante guardó absoluto silencio, por lo que no cumplió con el requerimiento del despacho y, en consecuencia, en los términos del artículo 90 del Código General del proceso, se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la señora LINA PAOLA SEPÚLVEDA ESPINOZA, en contra de JUAN CAMILO MESA BOTERO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia y previo Registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,



**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ**

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADO N° 76
Fijado hoy 21 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría
del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín- Antioquia.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
Secretario (a)